



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Nota**

**Número:**

**Referencia:** Respuesta a Comunicación recibida por el COMITÉ DE CRISIS PREVENCIÓN COVID-19 DEL TRANSPORTE FLUVIAL, MARÍTIMO Y LACUSTRE

**A:** AL CENTRO DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES (marcebir@hotmail.com),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

AL CENTRO DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES:

Nos dirigimos a Ustedes, en respuesta a vuestra comunicación del fecha 22 de marzo de 2020, por la cual se remitieron las consultas de sus afiliados en referencia a los capítulos nros. 3 y 6 del Protocolo aprobado por ACTA-2020-18334265-APN-SECGT#MTR del 20 de marzo del corriente por parte de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, como así también, de la comunicación del día 23 de marzo de 2020, mediante la cual se solicita se instrumenten cambios de implementación en lo inmediato en la modalidad de trabajo para el sector de Remolque Portuario.

Al respecto, en primer lugar se informa que ambos artículos del Protocolo aprobado por ACTA-2020-18334265-APN-SECGT#MTR no revisten contradicción para el Comité de Crisis creado por Resolución N° 60/2020 del Ministerio de Transporte, en virtud que el capítulo 3º incluyó a todos los servicios y actividades vinculadas al comercio exterior e interior; y el capítulo 6º propició la restricción exclusivamente de los cambios de tripulación para buques abocados al comercio exterior que podrían llegar a tener la necesidad de desembarcar personas extranjeras.

Por lo expuesto, se aclara que el capítulo 6º MEDIDAS DE PREVENCIÓN OPERATIVAS, “TRIPULACIÓN” del protocolo antes mencionado, aplica exclusivamente a buques que hayan ingresado de otros países a jurisdicción

nacional.

Por otra parte, en cuanto a las recomendaciones remitidas en la comunicación vinculada a la modalidad del trabajo de los remolcadores, se informa que el protocolo prevé en el capítulo de personas que pueden acceder a las instalaciones, restricciones a toda persona que no se encuentre abocada a una tarea operativa específica y justificada.

En ese orden de ideas, se considera oportuno aclarar que el Comité configura dentro de dichas restricciones y lineamientos a la reducción a dotaciones mínimas y necesarias de las tripulaciones de embarcaciones de cabotaje y/o asignadas a actividades exclusivamente dentro de jurisdicción nacional, como así también a que no podrán ingresar personas ajenas ni a los puertos ni a las embarcaciones que no cuenten con las autorizaciones y justificaciones correspondientes.

Por lo expuesto, se deberán reducir al mínimo según necesidades operativas, las dotaciones para ese tipo de actividades, que abarcan otros además del remolque. Recomendándose asimismo, que el personal que se asigne a los trabajos sea el que sea el que se encuentre más cercano a los sitios donde se inicia la prestación del servicio, para garantizar un mayor distanciamiento y aislamiento social en la medida de lo posible del resto de la ciudadanía.

En cuanto a instrumentar las limpiezas de las embarcaciones y demás recaudos enunciados, no existen objeciones a los mismos, considerándolos fundamentales para evitar la propagación del virus. No obstante, se aclara que no corresponde a este organismo expedirse respecto a la periodicidad y/o ejecución de los controles que estarían reclamando a los organismos oficiales, los cuales deberán ser solicitados según establecen los usos y costumbres.

Por último, en cuanto a los cambios de cantidad de horas se elevará vuestra requisitoria al MINISTERIO DE TRABAJO de la NACIÓN a efectos que dicha cartera competente tome intervención de corresponder en el asunto.

Sin otro particular saluda atte.